

Ordenanza: 184-CS-UNPA - MODIFICA la Ordenanza Nro.141 Reglamento Becas de Investigación para Estudiantes de Postgrado

Río Gallegos, 11 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 07815-R-10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la reglamentación de Becas de Investigación para estudiantes de postgrado de la UNPA;

Que la normativa vigente en la materia es la Ordenanza Nro.141-CS-UNPA que aprueba el Reglamento de Becas de Investigación para Alumnos de Postgrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que mediante Nota N° 0414/SECYT/2015 la Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva a consideración del Consejo Superior propuesta de modificación del Artículo 3 – apartado Disposiciones Generales – y del Artículo 11 - apartado Requisitos para dirigir a un becario - del Anexo de la Ordenanza Nro.141-CS-UNPA;

Que la propuesta surge de la reunión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, realizada el 21 de mayo de 2015, la primera de ellas del análisis en función de la flexibilización de los requisitos para acceder a la categoría 5 del Programa de Incentivos y la segunda del análisis del Reglamento para Proyectos Joven Investigador de la UNPA;

Que se propone modificar el requisito indicado en el artículo 3 a categoría 4 y agregar en el artículo 11 el texto: “ser Director de un Proyecto Joven Investigador en vigencia”;

Que los integrantes de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior, recomiendan aprobar la modificación propuesta;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 3 - apartado Disposiciones Generales - del Anexo de la Ordenanza Nro.141-CS-UNPA, que aprueba el Reglamento de Becas de Investigación para Alumnos de Postgrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el que quedará redactado:

ARTÍCULO 3°: No podrán aspirar a las becas de investigación para estudiantes de postgrado, aquellos que posean categoría del programa nacional de incentivos, o antecedentes en investigación que supongan una categoría 4 o superior del mismo.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Artículo 11 - apartado Requisitos para dirigir a un becario - del Anexo de la Ordenanza Nro.141-CS-UNPA, que aprueba el Reglamento de Becas de Investigación para Alumnos de Postgrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el que quedará redactado:

REQUISITOS PARA DIRIGIR A UN BECARIO

ARTÍCULO 11°: El director y el codirector de beca podrán ser el director, el codirector o cualquiera de los integrantes del proyecto de investigación al que se incorpore el becario y que cumpla con algunos de los siguientes requisitos:

Poseer Categoría de Investigador 1, 2 ó 3 del Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores, o similar categoría otorgada por la UNPA o sistema equivalente.

Poseer Categoría de Investigador 4, en el caso que sea el Director o Codirector del proyecto de investigación en el marco del cual se presenta la beca;

Poseer Categoría de Profesor y tener título de postgrado de nivel igual o superior a la carrera de postgrado por la cual se postula el becario.

Un director de un Proyecto Joven Investigador en vigencia, podrá ser Director de beca.

ARTÍCULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora